



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima,

23 AGO. 2013

Hospital "Victor Larco Herrera"
Centro de Documentación
23/8/13

OFICIO N° 9815 -2013-PPS-MINSA.

Señora Doctora
CRISTINA ALEJANDRA EGUIGUREN LI.
Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera.
Av. El Ejercito N° 600.
Magdalena del Mar.

RECIBIDO

Asunto : Pago de gastos arbitrales
Referencia : Proceso de arbitraje seguido contra la empresa Representaciones Servito S.A.C, Servicios Generales SMP-FONBIEPOL S.C.R.L e Inversiones Generales M&V E.I.R.L.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al asunto de la referencia, para comunicarle que se ha remitido las facturas por concepto de gastos arbitrales, a fin de que se efectúe el pago correspondiente en el plazo de 10 días hábiles, conforme se señala en el Acta de Instalación de fecha 8 de julio de 2013.

En tal sentido, sírvase disponer la respectiva cancelación de los gastos arbitrales, **debiendo remitirnos la respectiva documentación que acredite tales pagos antes del 3 de setiembre de 2013.**

Cabe precisar que la forma de pago para los Gastos Administrativos, Servicios de Arbitraje y Detracción (12%) se realizarán vía depósito en Cta. Cte., las mismas que se encuentran detalladas en la Carta remitida por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de fecha 18 de agosto de 2013.

Para tal efecto, cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

1. Factura N° 018-0000647, por la suma de S/. 1,701.36 nuevos soles por concepto de gastos administrativos.
2. Factura N° 018-0000648, por la suma de S/. 2,025.77 nuevos soles, por concepto de servicios de arbitraje.
3. Copia de la Acta de Instalación de fecha 8 de julio del 2013.
4. Copia de la Carta de fecha 18 de agosto del 2013 remitida por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Gisela Puchi
Gisela Puchi Cuzimullpa
PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA
MINISTERIO DE SALUD
Reg. C.A.L. N° 37729

Leg. 1100-2013
PLAC/NVA. PUCH

Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Central de Tramitación
Documentación
00007595

Av. Dos de Mayo N° 590 San Isidro
Central telefónica N° 4213869, Telefax N° 4225238

23 AGO. 2013

RECIBIDO



**Centro
de Arbitraje**

Cámara de Comercio de Lima

Señores

AESALUD HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

Av. 2 de Mayo Nro 590

San Isidro.-

Jesús María, 18 de Agosto del 2013



Asunto: Pago de Gastos Arbitrales (Administrativos y Servicios de Arbitraje).

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos y a la vez en atención al **Caso Arbitral N° 2554-2013-CCL Instalación**, se remite adjunto a la presente los comprobantes de pago para trámite respectivo; a continuación se detalla:

- Factura N° 018-0000647, de la Cámara de Comercio de Lima, por S/. 1,701.36 nuevos soles, correspondiente al pago de los Gastos Administrativos. (Afecta al pago de la detracción – 12%).
- Factura N° 018-0000648, de la Cámara de Comercio de Lima, por S/. 2,025.77 nuevos soles, correspondiente al pago de los Servicios de Arbitraje. (Afecta al pago de la detracción – 12%).

Agradeciendo la atención brindada la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

Evelin Padilla R.
Asistente Administrativo
Centro de Arbitraje
Cámara de Comercio de Lima

Formas de pago:

Se les informa que el centro ha abierto una cuenta exclusiva para el pago de gastos arbitrales la cual es la siguiente: CAMARA COMERCIO DE LIMA- ARBITRAJE 193-2037004-0-97

1. **Gastos Administrativos y Servicios de Arbitraje:** mediante transferencia o depósito en la Cta. Cte. (Credipagos), moneda nacional, N°193-2037004-0-97 del Banco de Crédito del Perú "conforme señalado líneas arriba".
2. **Detracción (12%):** se realizan en el Banco de la Nación, Cta. Cte. N° 00000408514 de la Cámara de Comercio de Lima, RUC 20101266819. Una copia de cada depósito (proveedor) se entregará al Centro de Arbitraje para la cancelación de la factura.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL ÁRBITRO ÚNICO

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día lunes 8 de julio del año dos mil trece, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara Comercio de Lima, se reunieron las siguientes personas para llevar a cabo la Instalación del Árbitro Único:

- Doctor Víctor Baca Oneto, identificado con D.N.I. N° 16732974, en calidad de Árbitro Único.
- Señorita Mariella Wurst Cavassa, identificada con D.N.I. N° 44636885, en calidad de Secretaria Arbitral del Centro.
- Señor Arturo Luis Leiva Zarate, identificado con D.N.I. N° 40523620, en representación de Representaciones Servito S.A.C., Servicios Generales SMP-FONBIEPOL S.C.R.L. e Inversiones Generales M&V E.I.R.L. (en adelante Representaciones Servito), en su calidad de demandante, asesorado por su abogado el doctor John Boris Mitac Mestanza, identificado con Registro C.A.L. N°25724.
- Señor Jhony Francisco Zamora Limo, identificado con D.N.I. N° 16733399 y Registro C.A.L. N° 27288, en representación de la Procuraduría Pública a cargo de la defensa del Hospital Víctor Larco Herrera (en adelante Hospital Larco Herrera), en su calidad de demandado.




INSTALACIÓN

1. Los árbitros declaran que han sido designados de conformidad con el procedimiento del Reglamento de Arbitraje del Centro (en adelante, el



Reglamento del Centro), que tienen disponibilidad de tiempo para atender este caso y que se conducirán con independencia e imparcialidad durante su desarrollo.

TIPO DE ARBITRAJE

2. El presente será un arbitraje nacional y de derecho, de conformidad con el convenio arbitral contenido en la cláusula décimo octava del Contrato de Servicio de Limpieza Integral para 12 meses, celebrado el 20 de abril de 2012.

ADMINISTRACIÓN DEL ARBITRAJE

3. El Centro se encargará de la organización y administración del arbitraje, de conformidad con el convenio arbitral contenido en la cláusula décimo octava del Contrato de Servicio de Limpieza Integral para 12 meses, celebrado el 20 de abril de 2012. Las partes ratifican que se someten incondicionalmente a los Reglamentos del Centro.

SEDE ARBITRAL

- 
4. Se establece como lugar del arbitraje la ciudad de Lima y como sede institucional del arbitraje el local del Centro ubicado en la avenida Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María; lugar en el que las partes podrán presentar los escritos que correspondan, en días hábiles y en el horario de 8:30 a.m. a 7:00 p.m.
- 
- 

CONFIDENCIALIDAD

5. El Árbitro Único y la secretaria, así como las partes, sus representantes, abogados y asesores están obligados a guardar reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el arbitraje, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento del Centro.
6. El Árbitro Único se encuentra facultado para conocer de las infracciones al deber de confidencialidad de las partes.

REGLAS DE LA IBA

7. Son aplicables al presente arbitraje las Reglas de la International Bar Association sobre Práctica de Pruebas en el Arbitraje Internacional, así como las Directrices sobre los Conflictos de Intereses en el Arbitraje Internacional, las que se encuentran publicadas en la página web de la International Bar Association (www.ibanet.org) así como en la página web del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (www.camaralima.org.pe).



ESCRITOS Y AUDIENCIAS

8. Los escritos y pruebas que presenten las partes deberán constar de un original y cuatro (4) copias adicionales, sin incluir el cargo.
- 



9. Todos los párrafos de los escritos presentados por las partes deberán estar signados con números arábigos.
10. Las pruebas aportadas por una parte deberá ser signadas correlativamente en números arábigos durante el desarrollo de las actuaciones arbitrales.
11. La versión electrónica de cualquier escrito presentado al Centro podrá ser solicitada por el Árbitro Único en cualquier momento del arbitraje por intermedio de la secretaría.
12. El Árbitro Único podrá determinar el uso de videos y/o audios para el registro de las audiencias.

LAUDO

13. Con el cierre de la instrucción, se fijará el plazo para laudar en treinta (30) días hábiles, el cual podrá ser ampliado discrecionalmente por decisión del Árbitro Único por quince (15) días hábiles adicionales, de conformidad con el artículo 55° del Reglamento del Centro.
14. El laudo deberá ser depositado en el Centro, en tantas copias como partes hubiera en el caso, mediante comunicación dirigida a la Secretaría General del Centro por el Árbitro Único.



GASTOS ARBITRALES

15. Tomando en cuenta que la cuantía de la controversia es ascendente a S/. 59,068.00 y en aplicación de la Tabla de Aranceles del Centro, se fija los siguientes anticipos de gastos arbitrales:
- Honorarios del Árbitro Único: S/. 3,433.51 más I.G.V.
 - Gastos administrativos: S/. 2,883.66 más I.G.V.
16. Cada parte deberá pagar en proporciones iguales estos gastos arbitrales dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificadas con la presente acta, de conformidad con el artículo 15° del Reglamento de Aranceles y Pagos del Centro. La Cámara de Comercio de Lima, a cambio, emitirá el comprobante de pago respectivo.
17. Los gastos arbitrales están sujetos al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (12%), debiendo efectuarse el abono de las detracciones correspondientes en la Cuenta Corriente N° 00000408514, abierta para tal efecto en el Banco de la Nación (Decreto Legislativo N° 940).

DOMICILIOS

18. Los domicilios de las partes para los fines del arbitraje son los siguientes:



- DEMANDANTE: Calle Moreyra y Riglos N° 870-874, Pueblo Libre.
Correo Electrónico: borismitac@gmail.com; servitosac@hotmail.com
- DEMANDADA: Av. Dos de Mayo N° 590, San Isidro.

19. La Secretaría queda autorizada para notificar determinadas actuaciones vía correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9° del Reglamento del Centro, siempre que se tenga constancia inequívoca de su remisión y recepción.
20. El domicilio para los fines del arbitraje no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa e indubitable por escrito presentada ante el Árbitro Único, en la que se señale su variación, fijando nuevo domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

DEMANDA

21. En virtud de lo dispuesto en el numeral 1, literal a) del artículo 38° del Reglamento del Centro se otorga a Representaciones Servito S.A.C., Servicios Generales SMP-FONBIEPOL e Inversiones Generales M&V E.I.R.L., un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de su demanda, computados desde el día siguiente de notificado con la presente acta.

Siendo las 15:30 horas, luego de leída la presente Acta, el Árbitro Único, la Secretaria Arbitral y las partes asistentes, procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad.



Víctor Baca Oneto
ÁRBITRO ÚNICO



Arturo Luis Leiva Zarate
REPRESENTACIONES SERVITO S.A.C
REPRESENTACIONES SERVITO S.A.C.
SERVICIOS GENERALES SMP-FONBIEPOL S.C.R.L.
INVERSIONES GENERALES M&V E.I.R.L.



John Boris Mitac Mestanza
REPRESENTACIONES SERVITO S.A.C.
SERVICIOS GENERALES SMP-FONBIEPOL S.C.R.L.
INVERSIONES GENERALES M&V E.I.R.L.

